

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. **DIFSON-ADQ-10-19** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF SONORA**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**BIOTECMED, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL C. **LUIS CARLOS MURRIETA GARZA**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "DIF SONORA" declara, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General el C. MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FELÍX, quien acredita su personalidad con nombramiento Folio 03.01.1/D-60/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado; y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social.

I.2.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.3.- Los recursos para llevar a cabo esta licitación pública nacional provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, según oficio SH-NC-19-032 de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito por el C.P. GUSTAVO L. RODRIGUEZ LOZANO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.4.- Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del fallo emitido con fecha 5 de julio de 2019, de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E1-2019 para la adquisición de “VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

I.5.- Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad de DIF Sonora o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

II.- Declara “el proveedor” a través de su representante legal:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública No. 12,837 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Corredor Público No. 23, Lic. Lilián Jáuregui Salinas, de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrito en el Registro Público del Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 111205*1, control interno 95, de fecha 12 de Septiembre de 2010.

II.2.- Que su representante legal C. Luis Carlos Murrieta Garza, acredita su personalidad con el mismo testimonio de la escritura Pública Escritura Pública número 56,860 de fecha 29 de Septiembre del 2010 pasada ante la fe del Notario Público número 106, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Garza de la Garza, e inscrito

en el Registro Público del Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 111205*1, control interno 11, con fecha 08 de octubre de 2010 y con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 1405021698006.

II.3.- Que su representada; conforme a los estatutos que rigen su, actuación tiene por objeto: La compra, venta, importación, fabricación, invención, desarrollo, diseño, asesoría, servicio, reparación y distribución de toda clase de equipos, sistemas y programas de innovación biomédica y tecnológica por cuenta propia o de terceros, actuar como consejero y en general desarrollar todas aquellas actividades compatibles.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: BIO-080825-DH0.

II.5.- Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato. **Asimismo declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.**

II.6.- Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.

II.7.- Que para efecto de lo señalado en el artículo efecto de lo señalado en el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales ubicado en: Batallón de San Patricio 109, Piso 10, Col. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García Nuevo León, tel/fax 81-86256855.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

III.2.- Que este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. Expresado lo anterior las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Proveedor", en virtud del presente contrato enajena a favor de "DIF SONORA" y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA 1: VEHICULOS TIPO CAMIONETA VAN ADAPTADA PARA PASAJEROS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<p>UNIDAD TIPO CAMIONETA VAN, MODELO 2019 MARCA RAM PROMASTER MODELO 2019 VERSIÓN 2500 EN UNIDAD ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DISCAPACITADOS PARA 1 CHOFER Y CO PILOTO, 3 CORRALES PARA PASAJERO ADULTO Y/O NIÑO DISCAPACITADO EN SILLA DE RUEDAS CON CINTURONES DE SEGURIDAD INDIVIDUALES Y SUJETADOR RETRÁCTIL Y 4 A 6 ASIENTOS ABATIBLES CON PUERTA CORREDIZA LATERAL Y PUERTA TRASERA TIPO CAJUELA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS EN SILLAS DE RUEDAS Y UNA DISTRIBUCIÓN GENERAL BÁSICA CON COMBINACIÓN DE (1 PILOTO, 1 COPILOTO Y HASTA 7 PASAJEROS EN LA PARTE DE ATRÁS: 3 DISCAPACITADOS EN SILLA DE RUEDAS CON CINTURON DE SEGURIDAD, SUJETADOR RETRÁCTIL Y CORRAL PARA 3 SILLA DE RUEDAS Y 4 CON ASIENTO ABATIBLE) • MOTOR 3.6LT, NÚMERO DE CILINDROS 6 CAPACIDAD AREA DE CARGA 11.5M3. • POTENCIA (HP @ RPM) 280 @ 6,400, TORQUE (LB/FT @ RPM) 260 @ 4,175 • TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES, RUEDAS DE TRACCIÓN DELANTERAS • CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE 90LT, DIRECCIÓN HIDRÁULICA/ELECTRO ASISTIDA • SUSPENSIÓN EJE RÍGIDO / MUELLE DE HOJAS, PESO VEHICULAR 2,165 KG • CAPACIDAD DE CARGA 1,880 KG, DIÁMETRO DE RIN 16" 16 X 6.0 • RIN DE ACERO, LLANTAS DE 225/75R16E TODO CLIMA • FRENOS DE DISCO VENTILADOS (NÚMERO) 4, FRENOS ABS (ANTI-BLOQUEO) 	CAMIONETA	6	\$1,192,000.00	\$7'152,000.00

<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE FRENADO (EBD), SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN • SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD, SISTEMA DE RETENCIÓN EN SUBIDA PARA ARRANQUE • SISTEMA MONITOREO PRESIÓN DE LLANTAS, SISTEMA DE ASISTENCIA DE FRENADO • BOLSAS DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO • BOLSAS DE AIRE LATERALES (EN ASIENTO), BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINA • SISTEMA ANTIRROBO (ALARMA), AIRE ACONDICIONADO • CERRADO REMOTO DE PUERTAS, SEGUROS ELÉCTRICOS, CRISTALES ELÉCTRICOS • COMPUTADORA DE VIAJE • ESPEJOS EXTERIORES TIPO MANUAL / PLEGABLES, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA • RADIO (AM/FM/MP3), 4 BOCINAS • PUERTO MULTIMEDIA (USB CON CAPACIDAD DE CARGA Y ENTRADA AUXILIAR) • LONGITUD DEL ÁREA DE CARGA 3,124 MM, ANCHO DEL ÁREA DE CARGA ENTRE PANELES 1,864 MM • ANCHO ENTRE CUBIERTAS DE RUEDAS 1,418 MM, ALTURA DEL ÁREA DE CARGA 1,930 MM <p>CARACTERÍSTICAS CARROCERIA Y DISEÑO INTERIOR CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PISO EN MADERA DE PINO CON REVESTIMIENTO EN LINÓLEUM PLÁSTICO PARA USO RUDO ANTIDERRAPANTE • AISLANTE TÉRMICO • REVESTIMIENTOS INTERIORES CON PANELES PLASTIFICADOS ANTIHUMEDAD • JUEGO DE 4 VENTANAS LATERALES Y DOS MEDALLONES CIEGOS TRASEROS • 3 ASIENTOS DOBLES ABATIBLES CON CINTURON DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS. 				
--	--	--	--	--

us

[Signature]

Jeg

[Signature]

<p>• ILUMINACIÓN INTERIOR CON DOS LÁMPARAS INTERIORES DE LED EMBUTIDAS, COLOCADAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BAJO CONSUMO, SOLO 1.20AMP • FUNCIONAN A 12V. • NO PRODUCE CALOR • EL BLANCO FRÍO, INCLUSO LA LUZ, ELIMINA LAS SOMBRAS DENTRO DEL VEHÍCULO • DISEÑO DE ESTADO SÓLIDO • MONTAJE DE RANURA ULTRA DELGADO. • LIBRE DE MERCURIO, AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. • CONFIABLE Y RESISTENTE • ANGULO DE VISION A 60° <p>-COLOCACIÓN DE UN PASAMANOS PARA FACILITAR EL ACCESO AL VEHÍCULO COLOCADO, RECUBIERTOS DE PINTURA PLASTIFICADA (POLIURETANO) DE CONTACTO SUAVE EN TODO LO LARGO DEL TOLDO DE LA ZONA DE CARGA. ESTE PASAMANOS LLEVA 3 AGARRADERAS INDIVIDUALES.</p> <p>-UN PASAMANOS/JALADERA DE ACERO RECUBIERTO EN POLIURETANO TIPO SOFT TOUCH PARA FACILITAR EL ACCESO A LA UNIDAD COLOCADA AL LADO DE LA PUERTA DE ACCESO.</p> <p>UN PASAMANOS/JALADERA ADICIONAL COLOCADA EN LA PARED IZQUIERDA (LADO PILOTO), JUSTO DEBAJO DE LA VENTANA.</p> <p>ESTRIBO LATERAL FIJO PARA FACILITAR EL ACCESO A LA UNIDAD, FABRICADO EN TUBO DE ACERO TRATADO CON PINTURA ELECTROSTATICA. INCLUYE UNA HUELLA DE PLASTICO ANTIDERRAPANTE Y VA SUJETADO FIRMEMENTE AL CHASIS DE LA UNIDAD.</p> <p>INSTALACIÓN RECUBRIMIENTO INTERIOR DE LA UNIDAD CON PANELES PLASTIFICADOS</p>				
--	--	--	--	--

(Handwritten initials)

(Handwritten signature)

ANTIHUMEDAD TOTALMENTE LISOS.

-JUEGO DE ASIENTOS DE RESPALDO ALTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ASIENTOS ABATIBLES, COLOCANDO DOS DEL LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD (LADO DEL PILOTO) DOS EN EL LADO DERECHO Y DOS MAS AL FRENTE DETRÁS DE LA BANCA DE ASIENTOS DE LA CABINA, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS.

- RESPALDO FIJO
- COJÍN PLEGABLE Y RETRÁCTIL.
- DOS CODERAS LATERALES ABATIBLES Y RETRÁCTILES.
- ACOJINAMIENTO DE RESPALDO Y COJÍN EN ESPUMA MOLDEADA DE POLIURETANO COLD CURED.
- TAPIZADO EN TELA NACIONAL, CALIDAD AUTOMOTRIZ.
- TAPA INFERIOR DEL COJÍN EN PLÁSTICO ABS GRIS.
- TAPAS LATERALES EN PLÁSTICO ABS GRIS.

BARRA DIRECCIONADORA DE TRAFICO DE LED MODELO FUSIÓN 800 MARCA FENIEX INDUSTRIES, COLOCADA ARRIBA DE LAS PUERTAS TRASERAS, CON DOMOS DE POLICARBONATO EN COLOR AMBAR. CUENTA CON 24 LED DE ALTA POTENCIA DE 4 WATTS CREE LED CON CAPACIDAD DE ILUMINACION/ EXTENSION A 60°, VOLTAJE 12VCD, CONSUMO DE CORRIENTE 5A, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CUENTA CON 16 PATRONES DE DESTELLO. ENCAJONADO EN UNA ROBUSTA EXTRUSION DE ALUMINIO, DIMENSIONES: 1.22" ALTO X 37.46" DE LARGO X 2.25" ANCHO.

(ESTA BARRA DE TRAFICO SE UTILIZA CUANDO LA UNIDAD SE DETENGA PARA ASCENDER O DESCENDER PASAJEROS CON EL FIN DE ADVERTIR EL PARO DE ESTA A LOS VEHÍCULOS QUE VAN

CIRCULANDO DETRÁS DE LA UNIDAD, CON ESTO SE EVITARAN ACCIDENTES VIALES).

PLATAFORMA ELEVADORA ELECTRO-HIDRAULICA MARCA DEHOLLANDIA MODELO DH-PH2.05 PARA SUBIR A PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS AL VEHICULO:

- CONSTRUIDA EN ACERO, CON DOS BRAZOS DE ELEVACION.
- PLATAFORMA DE REJILLA DE ACERO DE 1350X820MM.
- CARRERA DE 900 MM (ALTURA MAXIMA DEL PISO DEL VEHICULO)
- CAPAZ DE RECIBIR A CUALQUIER TIPO DE SILLA DE RUEDAS, INCLUSIVE LAS MOTORIZADAS.
- CON DOS CILINDROS DE ELEVACION. PLATO DE RECORRIDO HORIZONTAL.
- FRENO DE SILLAS AUTOMATICO EN EL EXTREMO POSTERIOR DEL PLATO.
- PUENTE AUTOMATICO Y "GUARDA DEDOS" EN LA PARTE ANTERIOR AL PLATO.
- CON DOS BRAZOS LATERALES LARGOS QUE PERMITE TAMBIEN SUBIR A ADULTOS MAYORES QUE USEN ANDADERAS.
- CONTROL ALAMBRICO DE MANO.
- BOMBA DE RESPALDO QUE PERMITE OPERAR LA PLATAFORMA CUANDO EL VEHICULO NO TENGA CORRIENTE.
- CAPACIDAD DE CARGA DE 350 KILOS.
- KIT DE SUJETADORES RETRACTILES MARCA Q'STRAIT MDEOLO SURE LOK PARA 3 SILLAS DE RUEDAS QUE INCLUYE:
 - CADA POSICIÓN DE SILLA DE RUEDAS DEBERÁ DE CONTAR CON SISTEMA DE SUJECIÓN PARA LA SILLA Y LA PERSONA.
 - CUATRO SUJETADORES PARA LA SILLA DE TIPO CARRETE, DE AJUSTE AUTOMÁTICO.


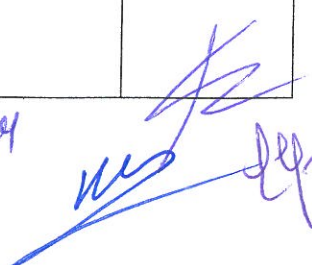



<p>CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS PARA LA PERSONA. RIEL DE ACERO COLOCADO EN EL PISO DE LA UNIDAD, SOBRE ESTE VAN COLOCADOS LOS SUJETADORES DE LAS SILLAS DE RUEDAS.</p> <p>GARANTÍA DE 2 AÑOS O 40,000 KMTS LO QUE OCURRA PRIMERO</p>				
			SUBTOTAL	\$7,152,000.00
			+ 16% I.V.A	\$1,144,320.00
			TOTAL	\$8,296,320.00

PARTIDA 2: VEHÍCULO TIPO SEDÁN ADAPTADO PARA PASAJEROS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<p>UNIDAD TIPO AUTO TIPO SEDAN MODELO KANGOO 2019 MARCA RENAULT, 1 CHOFER Y CO PILOTO, 1 CORRAL PARA 1 PASAJERO ADULTO Y/O NIÑO DISCAPACITADOS EN SILLA DE RUEDAS CON CINTURONES DE SEGURIDAD INDIVIDUALES Y SUJETADOR RETRÁCTIL CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS (1 PILOTO, 1 COPILOTO Y UN ASIENTO O ESPACIO ADAPTADO CON ANCLAS Y RIELES PARA SUJETAR SILLA DE RUEDAS Y CINTURON DE SEGURIDAD, SUJETADOR RETRÁCTIL Y CORRAL PARA 1 SILLA DE RUEDAS) • MODELO 2019, • COLOR BLANCO, CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA • MOTOR GASOLINA 4 CILINDROS A 110 HP@5750RPM • MOTOR, 16 VALVULAS, INYECCION MULTIPUNTO • TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA • FRENOS, DISCOS VENTILADOS/TAMBOR Y SISTEMA ABS EN LAS 4 RUEDAS 				

<ul style="list-style-type: none"> • LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS 165/70R 14 • GARANTÍA DE 3 AÑOS ó 60,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO DE DEFENSA A DEFENSA • SISTEMA DE IGNICION DIRECTA • CAPACIDAD DE CARGA 650 KG • A/A MANUAL, CALEFACCION • ESPEJOS LATERALES ABATIBLES MANUALES • SEGUROS MANUALES • 2 BOLSAS DE AIRE • AVISO ACUSTICO EN CASO DE FALLA EN SISTEMA DE FRENOS • ASIENTOS DELANTEROS DESLIZABLES Y RECLINABLES • CABECERAS DELANTERAS CON AJUSTE DE ALTURA • CINTURON DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS EN LOS ASIENTOS • COLUMNA DE DIRECCION Y VOLANTE CON SISTEMA DE ABSORCION DE ENERGIA • FARO DE NIEBLA TRASERO COMO EMERGENCIA • FAROS ELECTRICOS FRONTALES <p>CARACTERÍSTICAS CARROCERIA Y DISEÑO INTERIOR CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PISO EN MADERA DE PINO CON REVESTIMIENTO EN LINÓLEUM PLÁSTICO PARA USO RUDO. • AISLANTE TÉRMICO • REVESTIMIENTOS INTERIORES EN FIBRA DE VIDRIO, RETARDANTE A LA FLAMA, NO GUARDA OLORES, NI BACTERIAS, CON FACIL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. • JUEGO DE VENTANILLAS FIJAS CON CORREDIZO. • 2 ASIENTOS INDIVIDUALES REDUCIDOS CON CINTURON DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS • ILUMINACIÓN INTERIOR CON DOS TIRAS DE LUCES LED. • RAMPA MANUAL DE TRES PASOS PARA SU OPERACIÓN EN MATERIAL DE ALUMINIO PERFORADO CON BANDAS DE ANTIDERRAPANTE. 	<p>SEDAN</p>	<p>1</p>	<p>\$416,935.00</p>	<p>\$416,935.00</p>
---	---------------------	----------	----------------------------	----------------------------

<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN DEL PISO DEL ÁREA DE CARGA (PARTE TRASERA DE UNIDAD PARA BAJAR PISO Y GANAR ALTURA EN EL INGRESO POR LAS PUERTAS POSTERIORES. • ACTUADOR PARA ABRIR Y ASEGURAR RAMPA. • DIMENSIONES DE RAMPA: RAMPA MANUAL: 790 MM DE ANCHO; 1500 MM DE LARGO; CON UNA PENDIENTE DE 10° Y SOPORTE PLEGABLE DE SEGURIDAD. CON BISAGRAS DE 790 MM DE LARGO X 30 MM DE ANCHO Y 1.9 MM DE ESPESOR. CON CAPACIDAD DE CARGA DE 350 KG. <p>1 KIT DE SUJETADORES AUTOMÁTICOS MARCA Q'STRAIT MODELO SURE LOK CON RIEL PARA SILLAS DE RUEDAS QUE INCLUYE CADA UNO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 SUJETADORES RETRÁCTIDLES, PARA SUJECCIÓN, SOPORTE Y ESTABILIDAD DE LA SILLA DE RUEDAS • 1 CINTURÓN DE 3 PUNTOS PARA HOMBRO Y REGAZO PARA CADA SILLA DE RUEDAS. 					
				SUBTOTAL	\$416,935.00
				+ 16% I.V.A	\$66,709.60
				TOTAL	\$483,644.60

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, además con las especificaciones técnicas, las cuales fueron aprobadas por las áreas solicitantes y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "DIF SONORA", "El Proveedor" podrá otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- "DIF SONORA" pagará a "El Proveedor", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$7,568,935.00 (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINA Y CINCO PESOS 00100 M.N.), más el 16% que representa la cantidad de: \$1,211,029.60 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) por lo que la cantidad total asciende a \$8,779,964.60 (SON: OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

TERCERA.- ANTICIPOS.- Con fundamento en el art. 13, párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**DIF SONORA**” otorgará un anticipo del 40%, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, el resto correspondiente se entregará una vez comprobada la adquisición de los bienes y una vez que “**DIF SONORA**” reciba la segunda ministración del recurso autorizado para la contratación, debiendo garantizarse en los términos del art. 48 de la ley.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado mediante un primer pago por concepto de anticipo. El resto del valor total del contrato se liquidará una vez que “**DIF SONORA**” haya recibido la segunda ministración del recurso autorizado para la contratación y previa entrega recepción de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la ley y 89 y 90 de su Reglamento.

El pago se cubrirá en pesos mexicanos, a través de pago directo en caja o transferencia electrónica. el “**PROVEEDOR**” deberá presentar las facturas que respalden dicho pago previa aprobación de la entrega del bien, mediante presentación de documentación que compruebe la aceptación del mismo por parte del área usuaria, área que validará o rechazará el trámite de pago, dicha área o directamente el proveedor, serán las encargadas de entregar la evidencia documental de la entrega de los bienes en “**DIF SONORA**”, para su revisión, aprobación, expedición del contra recibo correspondiente y trámite de pago, donde el proveedor deberá recabar el contra recibo.

El “**PROVEEDOR**” deberá presentar una factura por cada vehículo. Las facturas deberán contener la descripción completa de los bienes indicados en la cláusula primera del presente instrumento legal, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo con desglose del impuesto al valor agregado.

QUINTA “El proveedor”, se obliga e **entregar los bienes objeto del presente contrato** en las oficinas generales de “**DIF SONORA**” Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a nivel piso, a más tardar el día **13 de septiembre de 2019**.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, “**DIF SONORA**” hará una comparación física contra lo presentado por “**El Proveedor**” en su cotización, en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 10 de julio de 2019 y terminará el día 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que “**El Proveedor**” será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a “**DIF SONORA**”.

NOVENA.- “El Proveedor”, se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de **24 meses** contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga “**DIF SONORA**” o cualquiera de sus órganos fiscalizadores.

DÉCIMA.- “El Proveedor”, se obliga a presentar ante “**LA CONVOCANTE**”, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, la garantía relativa al anticipo del contrato deberá constituirse por el proveedor mediante póliza de fianza por un importe del 100% del monto total del anticipo, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 13, 48 fracción I y 49 fracción III y artículo I fracción VI de la Ley.

Respecto a la garantía de cumplimiento de contrato a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado, en moneda nacional por el 10% del importe del contrato (Antes de I.V.A.), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Para el caso de fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracción III y I, fracción VI de la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 39 Fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley mencionada con anterioridad dicha Póliza de Fianza será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En caso de presentar fianza, dicha póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B. Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de "DIF SONORA" previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E. Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la ley de instituciones de seguros y fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

Dicha garantías tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 y 178 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, en caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato. Asimismo y de acuerdo al artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de considerarse precedente "DIF SONORA" podrá exentar a "el proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Proveedor" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DECIMA TERCERA.- Las partes establecen como pena convencional una sanción del **1.5% (uno punto cinco por ciento)** por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el i.v.a., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "DIF SONORA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

DECIMA CUARTA.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Proveedor" falta expresamente a "DIF SONORA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor". Si "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "DIF SONORA" rescindirá el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan:

1.- Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

2.- Si “El Proveedor” no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad, características y especificaciones asignadas en las fichas técnicas anexas.

3.- Si “El Proveedor” es declarado en concurso mercantil.

4.- Si “El Proveedor” subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general por cualquier otra causa imputable a “El Proveedor” que lesione el patrimonio de “DIF SONORA”.

DÉCIMA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: “DIF SONORA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen que podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de “DIF SONORA”.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO AL PROVEEDOR: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, lo anterior en apego al párrafo tercero del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y VII; 19 y 20 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora, acuerdan que la información de naturaleza confidencial no será publicada.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- La supervisión y administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad por medio de su titular, la Lic. Laura Cristina Ortiz Malo.

VIGESIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Una vez cumplidas las obligaciones por parte del “PROVEEDOR” a entera satisfacción de “DIF SONORA”, la entidad procederá a

hacer la entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA.-Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E1-2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, en caso de discrepancia prevalecerá lo especificado en éstas de acuerdo al artículo 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones, así como la solución de controversias derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de julio de 2019.

Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia del Estado de Sonora
R.F.C. SDI-831006-RD4


MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX
DIRECTORA GENERAL

Por "El Proveedor"
BIOTECMED, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BIO-080825-DH0


ING. LUIS CARLOS MURRIETA GARZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. MARLON ANTONIO CAÑEZ RASCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO


LIC. LAURA CRISTINA ORTIZ MALO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD